-.DECRETO Nº 023/2021.-

<u>VISTO:</u> La Ordenanza N° 1723/2020 que aprueba la construcción de la obra Red de Agua Potable del Sector Este de la localidad de Freyre, y;

<u>CONSIDERANDO:</u> Que se ha logrado recaudar los fondos necesarios que como condición para el inicio de la ejecución de la obra dispone la referida ordenanza.

Que a los fines de avanzar con su ejecución, se han solicitado presupuestos a las empresas Agualuc SRL, de la ciudad de Bell Ville y Anpeal SRL de la ciudad de Córdoba, quienes comercializan los insumos requeridos de la calidad exigida por la empresa concesionaria del servicio público de agua.

Que los presupuesto recabados por el área de compras municipal fueron de U\$s 32.329,8º y U\$S 33.312,10 respectivamente, al tipo de cambio oficial vendedor del Banco Nación.

Que de acuerdo al monto presupuestado, y de conformidad a lo establecido en el Régimen de Contrataciones (Ordenanza N° 1733/2020) corresponde recurrir a la licitación pública para la adquisición.

Que de recurrir a esta forma de selección del proveedor, implicaría previamente la aprobación de los pliegos licitatorios por parte del Concejo, para luego dar inicio al procedimiento propiamente dicho.

Que no obstante ello, la Ordenanza N° 1733/2020 establece las situaciones permitidas de contrataciones directas en el Capítulo "Contratación Directa – Casos", y en el Artículo Nº 32, inc. 1 habilita: "Cuando en caso de urgencia manifiesta y/o por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso público o privado de precios, sin perjuicio para la función, obra, provisión de mercadería o prestación de los servicios públicos".

Que ante la necesidad urgente de compra de todos los insumos necesarios para la realización de la obra referenciada, con el consiguiente peligro de que se desvalorice el dinero que ya ha sido percibido de parte de algunos beneficiarios de la obra, es que recurrimos a esta vía de excepción, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

<u>Artículo 1º:</u> **CONTRÁTESE** -en forma directa- con la Empresa **AGUALUC SRL**, Cuit: N° 30-70703967-8, la adquisición de los insumos que se describen el presupuesto adjunto al presente, por la suma

de $\$$. 3.014.753,53 (PESOS TRES MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES
C/53/100)
Artículo 29, LOS gastos que demanden el sumplimiente de la dispueste per esta Ordenanza serán
Artículo 2º: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza serán
imputados en la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año
<u>Artículo 3º</u> : REMITASE lo actuado al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación
Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado,
archívese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 09 de Febrero de 2021.-.-.-



